

**COMITÉ DE SELECCIÓN****INFORME DE ANALISIS DE LA DECLARACION DE DESIERTO N° 01-2024-GRSM/AS11**

Para : C.P.C. JUAN CORONADO QUINTERO  
Jefe de la Oficina de Administración

Atención : ING. FIDEL CALLE SANTISTEBAN  
Gerente Regional de Infraestructura

Asunto : Informa Declaratoria Desierto del Procedimiento de Selección  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2024-GRSM/CS-1

Referencias : Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y Calificación de  
Bienes - Declaratoria de Desierto.

Fecha : Moyobamba, 09 de julio del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle que el Procedimiento de Selección *ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2024-GRSM/CS-1*, cuyo objeto de convocatoria es *Contratación de Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa Morroyacu distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín"*, ha sido **DECLARADO DESIERTO**, sobre el cual indico:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El 02.05.2024, el Gobierno Regional San Martín en adelante la Entidad, **CONVOCÓ** el Procedimiento de Selección *ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2024-GRSM/CS-1*, cuyo objeto de convocatoria es *Contratación de Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa Morroyacu distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín"*, en lo sucesivo el procedimiento de selección.
- 1.2 De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron como participantes, entre el 03.05.2024 hasta el 09.05.2024, a través del SEACE los siguientes proveedores:
- 1.3 El 10.05.2024, se llevó a cabo la apertura de ofertas y el periodo de Lances, con la participación de los siguientes postores:

| Nro. ítem    | Descripción del ítem  |                    |                   |                       |
|--------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social   | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1            | Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del Proyecto de Inversión: ¿Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa Morroyacu distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín |                    |                   |                       |
| 10009549931  | consorcio supervisor alto sisa  | 10/05/2024         | 19:37:39          | Electronico           |
| 20611418273  | CONSORCIO SANEAMIENTO BLUE  | 10/05/2024         | 23:38:20          | Electronico           |

- 1.4 Mediante Formato N°11- Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y Calificación de Bienes, de fecha 11 al 24 de mayo del 2024, publicada en el SEACE en el mismo día, el COMITÉ DE SELECCION, **Declaró Desierto** el Procedimiento de Selección *ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2024-GRSM/CS-1*, cuyo objeto de convocatoria es *Contratación de Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad*

## COMITÉ DE SELECCIÓN

*Nativa Morroyacu distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín*, por los motivos que consta en la presente Acta que se adjunta.

### II. BASE LEGAL

- 2.1. De acuerdo al Numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 2.2. Según el numeral 7.3.1 Apertura de Ofertas y el tercer párrafo del numeral 7.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°006-2019-0SCE/CD del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, indican que mínimo debe de existir dos propuestas válidas de lo contrario se declara desierto el procedimiento de selección.
- 2.3. De acuerdo al Numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

### III. ANALISIS

- 
- 3.1. De acuerdo al Numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas
  - 3.2. De acuerdo al Numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*
  - 3.3. De acuerdo al Numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.
  - 3.4. De acuerdo al Numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.
  - 3.5. De acuerdo al Numeral 65.5 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada
  - 3.6. De acuerdo al Numeral 65.6 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Cuando se declare desierto el

## COMITÉ DE SELECCIÓN

procedimiento de selección convocado para la contratación de seguros patrimoniales y se opte por utilizar el mecanismo regulado en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, la Entidad verifica que la empresa de seguros a contratar cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida en un Estado que cuente con una clasificación de riesgo con grado de inversión.
  - b) Encontrarse bajo la supervisión de autoridad competente en el país de su constitución.
  - c) Contar con autorización de la autoridad competente en el país de su constitución para asegurar riesgos contratados desde el extranjero, incluyendo la cobertura del riesgo que contrata con la Entidad.
  - d) No tener impedimento legal para pagar, en moneda de libre convertibilidad, las obligaciones que resulten del contrato de seguro que suscribe con la Entidad, lo que es acreditado por la autoridad competente en el país de su constitución.
  - e) Acreditar que en su país de origen no existen restricciones gubernamentales o legales para la libre transferencia de recursos para fines del pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro.
  - f) Contar con una clasificación de riesgo vigente otorgada por una empresa clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la autoridad competente en el país de su constitución. La clasificación no tiene una antigüedad mayor a doce (12) meses a la fecha en la que se realiza la contratación y la categoría resultante de la misma asegura la fortaleza financiera necesaria para garantizar el pago de las obligaciones que resulten del contrato de seguro.
- 3.7. De acuerdo al Numeral 65.6 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

### IV. CONCLUSIÓN

- 
- 4.1. De acuerdo al acta de "APERTURA ELECTRONICA, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA EL PROCEDIMIENTO CUYA PRESENRACION DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO", de fecha 13.05.2024 al 24.05.2024, publicada en el SEACE Los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta. Es así que se Declara Desierto el Presente Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2024-GRSM/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es Contratación de **Servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar - FTE del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad Nativa Morroyacu distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín"**, en concordancia con el Numeral 65.1 del Artículo 65 Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual indica que: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, en este caso no existe ninguna oferta valida debido que ningún Postor fue calificado (OFERTA TECNICA)
  - 4.2. El Numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión

## COMITÉ DE SELECCIÓN

del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

### V. RECOMENDACIONES

- 4.3. En cumplimiento del *Numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, el cual establece que: *Cuando un **procedimiento de selección es declarado desierto** total o parcialmente, **el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección**, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento*, se recomienda lo siguiente:
- Hacer de conocimiento al Área Usuaría (**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**) para que rectifique los factores de calificación de acuerdo a los términos de referencia siempre y cuando persista la necesidad de contratar, solicitar se convoque la segunda convocatoria o caso contrario soliciten la **CANCELACIÓN** del presente procedimiento de selección.
  - Se recomienda la **AUTORIZACIÓN** para realizar la nueva convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección.

Sin otro Particular y esperando se sirva brindar las atenciones al presente, a fin de que prosiga con sus trámites correspondientes, me suscribo de Usted.

Atentamente;



ING. ELÍ GUERRERO LOAYZA  
Presidente de Comité de Selección  
AS N° 11-2024-GRSM/CS

C.c.  
- Archivo/CS.  
- Exped. Cont. – AS-11-2024-GRSM/CS.